



C. Karla Arredondo

Solicitante.

Presente:

Por medio del presente, en atención a su solicitud de información, registrada con número de **Folio 02080720**, relativa a:

El decreto legislativo número 89 se publicó el 01 de agosto de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 153, tercera parte. En su artículo tercero transitorio se establece la obligación a los organismos operadores de agua de los municipios de impulsar e implementar un programa de actualización de micro medición para los usuarios que no cuenten con este servicio, generando acciones que faciliten la incorporación a este nuevo sistema, en un plazo que no exceda de 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del decreto en mención. Una vez fenecido el plazo, se pregunta si en efecto el organismo operador del agua potable en el municipio cumplió con esta obligación y de ser positiva la respuesta se solicita se adjunte evidencia.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 47 de la LTAIPEG Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y atendiendo a la modalidad señalada por Usted para recibir dicha información y, con fundamento en lo que establecen los Artículos 1, 21, 47, 48 Fracciones II, III, IV, V, VI y XIII de la citada Ley.

En los términos de su solicitud de información, anexo al presente Oficio de respuesta encontrará información relacionada a lo peticionado, misma que fue proporcionada por la dirección de **Servicios municipales y Secretaria de Ayuntamiento.**

Así mismo, se le informa que puede impugnar la presente respuesta ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y/o Unidad de Transparencia, mediante el Recurso de Revisión previsto en el Artículo 141 de la LTAIPEG, dentro de los siguientes quince días hábiles a la notificación de la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente

Xichú, Gto., 07 de octubre de 2020.

Ing. Ana Delia Gil Sanjuan

Titular de la Unidad de Transparencia y Planeación Municipal



C. c. p.- Archivo.



Clave Archivística: 45.0/2.0/33.1

No. oficio: 204/2020

Expediente: 0042/2020

Asunto: Se da respuesta a solicitud de información

Ing. Ana Delia Gil San Juan
Titular de la Unidad de Transparencia
y Planeación Municipal
P r e s e n t e:

Sirva el presente medio para enviarle un cordial saludo, aprovecho el mismo para dar respuesta al oficio número 390/2020, de fecha 01 de octubre del presente año; mediante el cual solicita información a esta dependencia, en relación a la solicitud promovida por la **C. Karla Arredondo**, en el portal electrónico Infomex, con número de folio 02080720, en la que requiere información relativa al DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 89 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en el que se establece la obligación a los organismos operadores de agua de los municipios de impulsar e implementar un programa de actualización de micro medición para los usuarios que no cuenten con este servicio, en un plazo que no exceda de 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del decreto en mención. Una vez fenecido el plazo, se pregunta si en efecto el organismo operador del agua potable en el municipio cumplió con esta obligación y de ser positiva la respuesta se solicita se adjunte evidencia.

Al respecto y para dar contestación a su solicitud, le comento que es de mi conocimiento y en la información que se encuentra a mi alcance, que en el municipio no se han instalado medidores para el servicio de agua, de igual manera no contamos con zonas de condominios. Para mayor información respecto del contexto general del servicio de agua, favor de solicitarlo en el área de Servicios Municipales.

Sin más por el momento me despido de Usted, enviando de antemano un cordial saludo y quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Xichú, Gto., 06 de octubre de 2020

C.P. Guadalupe Alvarado Pérez
 Secretaria del H. Ayuntamiento



C. c. p.- Archivo.



2018//2021
Trabajando con DECISIÓN

Clave Archivística: 45.0/6.0/12.1

No. Oficio: 140/2020

Expediente: 001/2020

Asunto: Se entrega Información

ING. ANA DELIA GIL SANJUAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACION MUNICIPAL
XICHU, GTO.
PRESENTE:

AT'N: C. KARLA ARREDONDO

Por medio del presente me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo y con relación a su solicitud de información con No. de folio: 02080720, de fecha 30 de septiembre de 2020, donde solicita lo siguiente:


El decreto legislativo número 89 se publicó el 01 de agosto de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 153, tercera parte. En su artículo tercero transitorio se establece la obligación a los organismos operadores del agua de los municipios de impulsar e implementar un programa de actualización de micro medición para los usuarios que no cuenten con este servicio, generando acciones que faciliten la incorporación a este nuevo sistema, en un plazo que no exceda de 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del decreto en mención. Una vez fenecido el plazo, se pregunta si en efecto el organismo operador del agua potable en el municipio cumplió con esta obligación y de ser positiva la respuesta se solicita se adjunte evidencia

Al respecto le informo que el municipio de Xichú, Gto, no se cuenta con sistema de micro medición, actualmente se presta el servicio de agua entubada para uso doméstico con una tarifa que se anexa evidencia al presente, proporcionada por la Dirección de Tesorería.

Sin otro asunto en particular por el momento, me despido de usted, no sin antes reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
XICHÚ, GTO., A 05 DE OCTUBRE DE 2020




C. OCTAVIO BELTRÁN VILLA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

C.c.p.-Archivo.

**CAPITULO CUARTO
DE LOS DERECHOS**

**SECCIÓN PRIMERA
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES**

Artículo 12. Las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales se causarán y liquidarán mensualmente conforme a lo siguiente:

I. Tarifas de servicio a cuota fija

RANGOS	DOMÉSTICO	COMERCIAL Y DE SERVICIOS
Mensual	\$47.20	\$62.92
Anual	\$554.02	\$689.15

Para el cobro de servicios a tomas de instituciones públicas se les aplicarán las cuotas contenidas en la fracción I del presente artículo de acuerdo con el giro que corresponda a la actividad ahí realizada.

Las escuelas públicas pagarán el 50% de la tarifa que corresponda.

II. La contraprestación por el servicio de drenaje se cubrirá de conformidad con los siguientes periodos y cuotas:

Mensual: \$18.00
Anual: \$216.20

III. Otros servicios

Concepto	Unidad	Importe
a) Contrato de Agua Potable (Doméstico)	Vivienda	\$514.77
b) Contrato de Agua Potable (Comercial)	Comercio	\$584.84
c) Contrato de Drenaje (Doméstico)	Vivienda	\$513.36
d) Contrato de Drenaje (Comercial)	Comercio	\$584.84
e) Transporte de agua en pipa hasta 100 km.	Pipa	\$427.55
f) Transporte de agua en pipa 101 Km. en adelante	Pipa	\$692.11